



**República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía**

"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Resolución Núm. ADM-121-10, que aprueba la modificación a la Estructura Organizativa del Ministerio de Interior y Policía.

EL MINISTRO DE INTERIOR Y POLICÍA

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Interior y Policía ha estado inmerso en proceso de institucionalización y desarrollo de los sub-sistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41 08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Interior y Policía debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos retos, que le permitan velar por el mantenimiento del orden público y coordinar acciones de asistencia entre los gobernadores y los gobiernos locales.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Interior y Policía es responsable de articular las estrategias preventivas sobre seguridad ciudadana y garantía del ejercicio de los derechos ciudadanos.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de Interior y Policía, debe estar, orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo

VISTOS:

✓ Ley Núm. 4378, del 10 de febrero de 1956, Orgánica de Secretarías de Estado.



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

- ✓ Ley 96-04, del 28 de enero del 2004, Institucional de la Policía Nacional.
- ✓ Ley Núm. 285-04, del 15 de agosto del 2004, General de Migración.
- ✓ Ley Núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- ✓ Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el sector Público.(Art. 31 párrafo I).
- ✓ Ley Núm. 36 del 18 de octubre del 1965, sobre Comercio, Porte, y Tenencia de Armas de Fuego.
- ✓ Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley Núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública.
- ✓ Ley Núm. 340-09, del 23 de noviembre del 2009, sobre Control de Fuegos Artificiales y Productos Pirotécnicos.
- ✓ Decreto Núm. 1489 del 11 de febrero del 1956, sobre funciones de las Secretarías de Estado.
- ✓ Decreto Núm. 586-96 del 19 de noviembre de 1996 que establece los Niveles Jerárquicos para la Estructuras Orgánicas de las Instituciones del sector centralizado, entre otras disposiciones.
- ✓ Decreto Núm. 263-05, del 19 de abril del 2005, que declara prioridad nacional la ejecución del Plan de Seguridad Democrática.
- ✓ Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

✓ Decreto Núm. 315-06, del 28 de julio del 2006, que crea e integra el Consejo Nacional de Seguridad.

✓ Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.

✓ Decreto Núm. 56-10 del 06 de febrero del 2010, que denomina a las Secretarías de Estado, como Ministerios.

✓ Resolución Núm. 05-09, del 04 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado por la Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2006.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Ministerio de Interior y Policía, integrada por las siguientes Unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCION

- Despacho del Ministro de Interior y Policía

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS

- Comité de Licitaciones
- Comisión de Ética Pública
- Coordinación del Gabinete del Despacho
- Dirección Jurídica
- Dirección de Comunicación
- Dirección de Relaciones Públicas
- Dirección de Recursos Humanos, con:
 - División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal
 - División de Registro, Control e Información
 - División de Compensación y Beneficios
 - División de Capacitación y Desarrollo
- Dirección de Planificación y Desarrollo, con:
 - Departamento de Estadísticas
 - Departamento de Proyectos y Presupuesto
 - Departamento de Calidad en la Gestión



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

- Departamento de Desarrollo Organizacional

UNIDADES DE APOYO

- Dirección Administrativa, con:
 - Departamento de Archivo y Correspondencia.
 - Departamento de Transportación Departamento de Suministro
 - División de Almacén
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Servicios Generales, con:
 - División de Mayordomía
 - División de Mantenimiento
- Dirección Financiera, con:
 - Departamento de Contabilidad, con:
 - División Cuentas por Pagar
 - Departamento Activo Fijo
 - Departamento de Nómina
 - Departamento de Tesorería, con:
 - Sección de Caja
 - Departamento de Presupuesto
- Dirección de Tecnología de la Información, con:
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas
 - Departamento de Seguridad de la Información
 - Departamento de Infraestructura Tecnológica

UNIDADES SUSTANTIVAS

- Dirección de Gestión Social
- Dirección de Educación en Seguridad Ciudadana
- Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Departamento Pirotécnico
- Dirección de Naturalización y Migración
- Dirección de Control de Armas, con:
 - Departamento de Registro de Armas
 - Intendencia de Armas
- Dirección de Gobiernos Locales e Intermedios

ORGANOS DESCONCENTRADOS

- Dirección General de Migración
- Policía Nacional



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Liga Municipal Dominicana

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP).

- a) Dirección
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

ARTÍCULO 3: En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 4: Se crea la **Coordinación del Gabinete del Despacho**, con el objetivo de coordinar, y dar seguimiento a la gestión de las diferentes áreas de la institución y recomendar al Ministro acciones preventivas para el abordaje de problemáticas actuales y potenciales que pudieran afectar al organismo.

ARTÍCULO 5: Adecuar la nomenclatura y jerarquizar el Departamento Jurídico por Dirección Jurídica, con el objetivo de asesorar en materia legal a funcionarios y empleados de la institución a fin de que las actividades se desarrollen de acuerdo a las normativas jurídicas vigentes.

ARTÍCULO 6: Adecuar el nivel jerárquico del Departamento de Relaciones Públicas a **Dirección de Relaciones Públicas**, con la finalidad de proyectar y mantener interna y externamente una imagen favorable de la institución, velando que la opinión pública esté bien informada sobre las actividades que realiza el organismo.

ARTÍCULO 7: Se crea la **Dirección de Comunicación**, con el objetivo de velar de las informaciones a divulgar y publicar referente a las actividades que realiza la institución, sobre la base de la política de información trazada para tales fines haciendo uso de los medios de comunicación y manteniendo un archivo y registro de todas las informaciones publicadas relacionadas con la institución.



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

ARTÍCULO 8: El Departamento de Recursos Humanos, cambia su nivel jerárquico a **Dirección de Recursos Humanos** y se introducen los siguientes cambios:

- Se crea la **División de Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal**, con el objetivo de garantizar la eficiencia en la gestión, con la dotación de personal de comprobada capacidad para el buen desempeño de los cargos, asegurando el cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia, mérito, no discriminación y equidad en la selección y vinculación de nuevo personal en la institución.
- Se crea la **División de Registro, Control e Información**, con la finalidad de asegurar que todas las acciones administrativas relativas a los empleados sean debidamente documentadas de acuerdo con las formalidades establecidas por los reglamentos y disposiciones internas.
- Se crea la **División de Compensación y Beneficios**, con la finalidad de velar por la equidad salarial, así como por el reconocimiento y motivación de los recursos humanos de la institución, a partir de diseños de propuestas que garanticen un sistema de compensación competitivo dentro del sector público.
- Se crea la **División Capacitación y Desarrollo**, con la finalidad de garantizar la capacitación y el desarrollo de los empleados de la institución, con relación a las necesidades individuales y organizacionales para su adecuado desempeño dentro de la institución.

ARTÍCULO 9: La Oficina Sectorial de Programación, pasa a denominarse **Dirección de Planificación y Desarrollo** y se introducen los siguientes cambios:

- Se crea el **Departamento de Estadísticas**, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los procesos asociados a la planeación estratégica de la institución y el registro de los indicadores y estadísticas necesarios para la toma de decisiones.
- Se crea el **Departamento de Proyectos y Presupuesto**, con la finalidad de establecer la viabilidad de los proyectos, coordinar y supervisar la formulación del presupuesto, seguimiento y evaluación para resultado, conforme a la Ley 423-06, Orgánica de Presupuesto del Sector Público y velar por la aplicación de las mejores prácticas y controlar las actividades y los recursos destinados a la ejecución de los mismos, con el fin de garantizar la calidad de los resultados y el cumplimiento de la programación y presupuesto establecidos.



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

- Se crea el **Departamento de Calidad en la Gestión**, con la finalidad de desarrollar, coordinar e implementar el sistema de Gestión de Calidad del Ministerio, haciendo énfasis en el despliegue de indicadores de calidad y la mejora continua de procesos.
- Se crea el **Departamento de Desarrollo Organizacional**, con la finalidad de elaborar, revisar y analizar los Manuales de Sistemas, Procedimientos y de Organización y Funciones de la Institución.

ARTÍCULO 10: En la Dirección Administrativa se introducen las modificaciones siguientes:

- Se modifica el nivel jerárquico de la División de Transportación a **Departamento de Transportación**.
- Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura de la División de Compras a **Departamento de Compras y Contrataciones**.
- Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Suministro a **Departamento de Suministro**.
- Se crea la **División de Almacén**, con la finalidad de garantizar la recepción, conservación, custodia y entrega a los distintos departamentos de la institución de los materiales necesarios para sus operaciones, con el objetivo de minimizar las existencias almacenadas y reducir los costos de manejo asociados a las mismas.
- Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Mayordomía a **División de Mayordomía**.
- Se modifica el nivel jerárquico de la Sección Correspondencia y Archivo a **Departamento de Correspondencia y Archivo**.
- Se modifica el nivel jerárquico de la División de Servicios Generales a **Departamento de Servicios Generales**.
- **Se crea la División de Mantenimiento**, con la finalidad de coordinar las actividades de reparación y mantenimiento de equipos y planta física, para garantizar el buen funcionamiento de la institución.

ARTÍCULO 11: En la Dirección Financiera se introducen las modificaciones siguientes:



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

- Se modifica el nivel jerárquico de la División de Contabilidad a **Departamento de Contabilidad**.
- Se modifica el nivel jerárquico de la Sección de Nómina a **Departamento de Nómina**.
- Se crea el **Departamento de Activo Fijo**, con la finalidad de garantizar el inventario y registro de los activos fijos de la institución, así como el seguimiento de los costos de mantenimiento que los afectan y la amortización de los mismos.
- Se crea la **División de Cuentas por Pagar**, con la finalidad de garantizar el pago a los proveedores y/o contratistas de la institución, dentro de los plazos y condiciones acordadas y mantener los registros e información oportuna sobre los mismos.
- Se crea el **Departamento de Presupuesto**, responsable de coordinar la ejecución presupuestaria institucional.
- Se modifica el nivel jerárquico de la División de Tesorería a **Departamento de Tesorería**.
- Se suprime la Sección de Pagos y se transfieren las funciones al Departamento de Tesorería.

ARTÍCULO 12: Se modifica el nivel jerárquico y la nomenclatura del Departamento de Informática a Dirección de Tecnología de la Información. Además se introducen las modificaciones siguientes:

- Se crea el **Departamento de Desarrollo de Sistemas**, con la finalidad de proporcionar y mantener soluciones de sistemas de información adecuadas a las diferentes áreas de la institución, como es el diseño e implementación de software para mejorar y eficientizar las diferentes operaciones de la misma.
- Se crea el **Departamento de Seguridad de la Información**, con la finalidad de proteger los activos tecnológicos de la institución, tanto en lo relativo a la infraestructura tecnológica, equipos de usuarios, servidores como a las aplicaciones de software, para garantizar un uso adecuado de los mismos, reduciendo los riesgos de pérdidas de información y acceso a los recursos correspondientes de acuerdo a las normas y políticas de seguridad.
- Se crea el **Departamento de Infraestructura Tecnológica**, con la finalidad de implementar y mantener en funcionamiento la plataforma tecnológica sobre la cual se



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

corren los diferentes servicios y aplicaciones de tecnología, lo cual incluye los equipos de redes y servidores de la institución.

ARTÍCULO 13: Se crea la **Dirección de Naturalización y Migración**, con el objetivo de diseñar y supervisar las políticas migratorias y de naturalización, conforme a las normas jurídicas establecidas, a fin de lograr regular los flujos migratorios en el territorio nacional.

ARTÍCULO 14: Se crea la **Dirección de Gobiernos Locales e Intermedios**, con la finalidad de establecer los mecanismos de coordinación, enlace y control entre el gobierno central, las gobernaciones y los gobiernos locales, ofreciéndole asistencia y apoyo para el adecuado desempeño de funciones.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Dirección de Gestión Social**, con el objetivo de asegurar oportunidades a la población excluida para el ejercicio de sus derechos fundamentales, tales como: Salud, Educación, Trabajo, Vivienda, Recreación, Cultura y Deportes, en apoyo al clima de seguridad ciudadana en el país.

ARTÍCULO 16: Se crea la **Dirección de Seguridad Ciudadana**, con la finalidad de elaborar políticas de prevención contra el crimen organizado y la delincuencia común, y coordinar la ejecución de planes preventivos para atacar el crimen y la violencia en la sociedad.

ARTÍCULO 17: Se crea la **Dirección de Educación en Seguridad Ciudadana**, con el de coordinar, orientar, supervisar y desarrollar procesos de capacitación del personal de las instituciones responsables de la seguridad ciudadana, como garante del ejercicio de los derechos ciudadanos en una sociedad democrática.

ARTÍCULO 18: Se crea el **Departamento Pirotécnico**, con la finalidad de regular el almacenamiento, transportación y manipulación de los productos pirotécnicos en el país, así como, realizar el registro y otorgar los permisos correspondientes a las Empresas de productos pirotécnicos, esta área estará bajo la dependencia de la Dirección de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 19: Se crea el **Departamento de Registro de Armas**, con el objetivo de mantener los registros actualizados de los usuarios de armas de fuego, así como otorgar los permisos de los mismos que cumplan con los requisitos establecidos por el Ministerio de Interior y Policía.

ARTÍCULO 20: Se crea la **Intendencia de Armas**, con la finalidad de regular y supervisar la aplicación de las normativas nacionales e internacionales en materia de control y legalidad de armas de fuego y municiones.



República Dominicana
Ministerio de Interior y Policía

ARTÍCULO 21: Conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, el organigrama resultante para la institución, se consigna anexo a la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 22: Las estructuras definitivas para las unidades organizativas de: **a) Dirección de Relaciones Públicas b) Dirección de Comunicación**, definidas en los artículos 7 y 8 de esta Resolución, podrán ser objeto de modificación de acuerdo a las normativas emitidas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), en coordinación con el órgano rector de estas áreas transversales de comunicación, estableciendo en la estructura organizativa del Ministerio de Interior y Policía, los modelos de estructura correspondientes para estas áreas.